



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 56 -2019-MPB-A

Bagua, 11 de Enero del 2019.

VISTO:

La Carta N° 003-2019-MPB/OPPYR de fecha 10 de Enero del 2019 y el Memorándum N° 002-2019-MPB-A de fecha 04 de Enero del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972;

Que, mediante el Memorándum del visto, el titular del pliego dispone proyectar Acto Administrativo designando a los responsables del manejo de los fondos de Caja Chica para el presente año fiscal, debiéndose designar a la Señora Angelita Lizbet Sánchez Zelada como Titular y Señor José Armando Agapito Panta en calidad de Suplente;

Que ante la disposición descrita, es preciso indicar que el Art. 37° De la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece la utilización del fondo fijo para la caja chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Administración se sujeta en las normas generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15 y las disposiciones que regulan el fondo de pagos en efectivo de la directiva citada;

Que, la Norma General - 06 07- USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA - aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15, precisa que se utilizará el Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales. Así mismo, la Norma General -07 - REPOSICION OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA- prescribe que se repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, a través de la La Carta N° 003-2019-MPB/OPPYR de fecha 10 de enero del 2018, hace de conocimiento el monto de caja chica;

Que, teniéndose como concepto que el Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, y resultando concomitante con la disposición del documento del visto, resulta pertinente emitir acto administrativo designando a los responsables del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Bagua para el ejercicio fiscal 2019;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



108

Estando a los fundamentos expuestos y en el uso de sus facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la apertura del fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), para atender gastos menudos y urgentes, así como gastos corrientes, la misma que será girada por única en forma mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsables del manejo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el presente año fiscal, a los Servidores Municipales Señora Angelita Lizbet Sánchez Zelada como Titular, y a Don José Armando Agapito Panta en calidad de Suplente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJE ESTABLECIDO que dicho fondo será afectado al:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (02). RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO : (09). RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PROGRAMA : (9001. ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 00003. GESTION ADMINISTRATIVA

FUNCION : 03. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERV

DIVISION FUNCIONAL : 006. GESTION

GRUPO FUNCIONAL : 0008. ASESORAMIENTO Y APOYO

SECUENCIA FUNCIONAL : 0024. 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANO Y FINANCIEROS

CLASIFICADOR DEL GASTO

2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES 7,200.00

2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVEROS 28,800.00

PRESUPUESTO DEL GASTO S/. 36,000.00

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el monto máximo de cada pago en efectivo será de S/150.00 (Ciento Cincuenta 00/100 Nuevos Soles) y servirá para atender gastos corrientes, los cuales deberán ser sustentados mediante los documentos de pago debidamente autorizados por el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente Municipal con las respectivas rúbricas y sellos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, para poder recibir nuevos fondos en efectivo, se rendirá cuenta documentada de la utilización de por lo menos el 80% del fondo habilitado en el formato que para tal caso utilice la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DEJESE, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Bagua, así como a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

FTH/MPB/A

FMPL/MPB/OAJ